

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Vicente Gomis y Serra, Jefe de Seccion más antiguo del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle Subsecretario del mismo Ministerio, cargo que desempeña interinamente.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Los Gobernadores de Guipúzcoa y Teruel han consultado por telégrafo á este Ministerio si podrian formalizar hoy, segun el deseo de los interesados, suscripciones bastante importantes, cuyo primer pago no habia sido posible realizar ayer. A pesar de las razones especiales que en los expresados casos concretos se alegan, S. M. la REINA (Q. D. G.), á la que he dado cuenta, ha tenido á bien disponer se manifieste á los expresados Gobernadores de Guipúzcoa y Teruel que habiendo quedado definitivamente cerrada á las doce de la noche de ayer la suscripcion nacional de la segunda serie de billetes hipotecarios, no hay medio de acceder á los deseos de que se han hecho intérpretes, y que esta resolucion se publique en la GACETA para evitar peticiones análogas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las dudas que puedan ocurrir en la aplicacion del párrafo tercero, art. 68, y del art. 90

del reglamento aprobado en 18 de Junio último para la ejecucion de la ley penal del tráfico negrero, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto:

1.º Que el citado párrafo tercero del art. 68, al prescribir que se hagan constar los títulos de propiedad del dueño del esclavo fugado que se pretenda incluir en los padrones y registros, no solo admite títulos y documentos escriturarios, sino tambien cualquiera otra prueba documental ó testifical de las autorizadas por derecho, y los demás medios supletorios que al prudente juicio de V. E. basten para acreditar el dominio.

2.º Que el art. 90, cuando determina que pasados los plazos que el mismo señala sea declarado libre el esclavo detenido y no reclamado por su dueño, debe ser interpretado en consonancia con las prescripciones de los artículos 88 y 89 del propio reglamento; y por tanto que los mencionados plazos empiezan á correr desde el día de la publicacion de los anuncios, y la reclamacion interpuesta dentro del término legal suspende la expresada declaracion de libertad; cuya interpretacion deberá V. E. tener muy presente para dar toda la publicidad posible á los anuncios, como que son una de las garantías de los derechos de propiedad de los dueños.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., núm. 284, fecha 27 de Setiembre próximo pasado, dando cuenta de lo resuelto acerca de una reclamacion presentada por el gremio de mercaderes de ropas hechas que á la vez venden telas, para que al hacer los repartimientos de contribucion por cada uno de los conceptos en que están agremiados no se tomen en cuenta las utilidades todas de sus industrias en cada uno de los gremios, sino solo las correspondientes á las del gremio respectivo; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar lo acordado por esa Direccion, disponiendo en su consecuencia se le manifieste que tanto los industriales á que se refiere en la carta ántes citada, como cualesquiera otros que se hallen en circunstancias análogas, deben pagar su contribucion por los diferentes conceptos que expresa el art. 9.º de la instruccion de 26 de Febrero último; pero al hacerse el cómputo de sus utilidades dentro de los respectivos gremios, no deben tomarse en cuenta más que las que obtengan en la industria especial por que están agremiados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. con carta núm. 273, de 19 de Se-

tiembre último, promovido por los pesadores de la Aduana de esa capital, en solicitud de que se les conserve el carácter de periciales que les dió la Real orden de 6 de Diciembre de 1859; y en vista de cuanto del mismo resulta, considerando que la referida disposición fué adoptada en circunstancias distintas á las que hoy concurren respecto de la organizacion interior de las Aduanas, que por más que no esté terminantemente derogada, no puede considerarse vigente desde el momento en que al adoptarse la última organizacion de aquellas oficinas se suprimió la calificacion de periciales á los empleados de que se trata, porque esta supresion reconocia por fundamento el deseo del Gobierno de reducir únicamente al cuerpo de Vistas la intervencion y responsabilidad de las operaciones propias de su especial instituto, lo que resulta ratificado con la negativa á los almaceneros de una solicitud semejante á la que es objeto de esta orden; considerando sin embargo que vigente el arancel de 12 de Marzo último, en el que se establece por base general del adeudo en las Aduanas el peso de las mercancías, las funciones de los pesadores tienen hoy una verdadera importancia, así como son causa de gran responsabilidad para los mismos; S. M. se ha servido declarar que desde la última reforma de las dependencias de Hacienda de esa isla no tienen los pesadores el carácter pericial que les concedió la ya citada Real orden de 6 de Diciembre de 1859; pero que independientemente de los Vistas deben formar cuerpo pericial para la especialidad de su cargo, y en tal concepto, y como garantía de sus actos personales, deben autorizar el peso que hagan de las mercancías que se presenten á despacho en las Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Caballeros que disfrutan la cruz sencilla de San Hermenegildo, á quienes por Real orden de 5 de Noviembre de 1867, y en virtud de propuesta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se concede la pension anual de 150 escudos, correspondiente á dicha condecoracion.

D. José Alvarez Estrada y García Argüelles, Teniente retirado en Villamejín, provincia de Oviedo, desde el 21 de Febrero último, por ser el siguiente al en que ocurrió la defuncion de D. Francisco Dominguez y Suárez, Teniente retirado en las islas Canarias, cuya vacante cubre.

D. Alejandro Lizana y Fernandez, Coronel retirado en Zaragoza, desde el 13 de Marzo último, por ser el inmediato al fallecimiento de D. Hilarion de las Heras y Zugasti, Capitan retirado en Búrgos á quien reemplaza.

D. Francisco Palafox, Duque de Zaragoza, Coronel retirado en esta corte, desde el 13 de Marzo último, siguiente al de la muerte de D. José Gonzalez Merino, Teniente Coronel jubilado en esta corte á quien reemplaza.

D. Ramon Mascaró y del Hierro, Teniente Coronel retirado en Castilla la Nueva, actualmente en el manicomio de San Baudilio en Llobregat, desde el 6 de Abril último, que es el que sigue al del fallecimiento de D. Justo García Cónsul, Comandante retirado en Oviedo, cuya vacante cubre.

D. Agustin Robes y Aguián, Teniente graduado de caballería, picador jubilado en Castilla la Nueva, desde el 12 de Abril último, por ser el inmediato al fallecimiento de D. José Valdés y Carasola, Teniente Coronel retirado en Ecija á quien reemplaza.

D. Antonio Morey y Bonet, Comandante retirado en Santa Margarita (islas Baleares), desde el 14 de Mayo último, por ser el inmediato al en que ocurrió la defuncion de D. José Pastor y Rovira, Brigadier exento de servicio en Castilla la Nueva á quien reemplaza.

D. Juan Rojo y Pajarro, desde el 28 de Mayo último, por ser el siguiente al fallecimiento de D. Fernando Fabrellas y Matheu, Comandante retirado en Vich, cuya vacante cubre.

D. Antonio Alcaide Perea, Capitan de artillería de Marina retirado en Cádiz, desde el 30 de Mayo último, inmediato posterior al del fallecimiento de D. Patricio de San Pedro y Figueroa, Capitan retirado en Granada á quien sustituye.

D. Baltasar Gomez Perez, Comandante retirado en Toledo, desde el 25 de Julio último, siguiente á la defuncion de D. Luis García Orozco y Torrejon, Comandante retirado en Madrid, cuya vacante cubre.

D. Fulgencio Baquerizas y Crivell, Comandante retirado en la villa de Gracia, desde el 27 de Julio último, inmediato posterior al de la muerte don Félix Herrera y Monje, Teniente retirado en Zaragoza á quien reemplaza.

D. Manuel Bergado y Naya, Comandante retirado en el Ferrol, desde el 18 de Agosto último, que es el siguiente al del fallecimiento de D. Sebastian Milan y Hernandez, Capitan retirado en Valencia, cuya vacante cubre.

D. Juan Mateo Moreno, Teniente Coronel retirado en el distrito de Aragon, desde el 22 de Agosto último, inmediato siguiente á la defuncion de Don Jaime Espuñer y Reig, Comandante retirado en Haro, provincia de Logroño, á quiea reemplaza.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infanteria.

24 Octubre 67. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Cayetano Solano y Llanderal.

Al de Cataluña.—Id. al Teniente D. Eduardo Chacón y Sanchez.

Al Director general de Infantería.—Id. al Comandante D. Melchor de la Macorra Taboada.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Arturo García Recarey.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Moya y Garrido.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Cañabate y Perdoy.

Al mismo.—Id. al id. D. Gaspar Riaño y Fernandez.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Manuel de la Torre y García.

Al mismo.—Disponiendo quede en situacion de reemplazo el Alférez Don Pedro Sanchez Mejías.

Caballeria.

26 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez Don Federico Arredondo y Ramirez.

Al mismo.—Id. al id. D. Emilio Herrero y Cortés.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de Comandante en favor del Capitan D. Hermenegildo Llauder y Bransi.

Artilleria.

Al Director general.—Concediendo abono de tiempo por razon de estudios al Capitan de artillería D. Rafael Michel y Osma.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Comandante Capitan de Ingenieros D. Jacinto Rodriguez de Cela.

Montepio.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion á derechos pasivos á la familia del Capitan de ingenieros D. Mariano Pujol y Oliva.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Teniente de infantería D. Juan Barrio y Septien.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería del ejército de Puerto-Rico Don Eugenio Simiaque y Blazquez.

Al mismo.—Id. al id. D. Jerónimo Ruiz y Salvá.

Al mismo.—Id. al id. D. Tomás Langa y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. de artillería de Marina D. Carlos Molina.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de Administracion militar D. Indalecio Fernandez.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Benito Jimeno y Pando.

Al mismo.—Id. al Vicedirector honorario de Sanidad de la Armada Don Castor Piña Piñuela.

Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Estéfana Gonzalez y Martinez.

Al mismo.—Id. trasmision de id. á Doña Manuela Abad y Miró.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Carmen Nogales y Nuñez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Estéfana Medina y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Lopez Cerezo.

Al mismo.—Id. á Doña Dolores Muñoz y Rivera.

Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña Ramona Hueso y Zumarán.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo pagas de tocas á Doña Ana María Javier y Ramos.

Al Director general de Administracion militar.—Id. á Doña María Iglesias y Blanco.

Al mismo.—Id. á Doña Cristina Solano y Quesada.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. á Doña Rosa Genis y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Amalia Zarza y Ponce de Leza.

Infanteria.

Al Director general.—Destinando á la plantilla de la Direccion al Comandante de cazadores de Arapiles D. Juan Bugaltó y Canevano.

Estado Mayor.

Al Director general.—Nombrando terceros Ayudantes del castillo de San Sebastian de Cádiz y plaza de Figueras respectivamente á los Alféreces de Estado Mayor de plazas D. Antonio Zea y Carmona y D. José Rufo Vindel y Herraiz.

Al mismo.—Destinando á la Capitanía general de Aragón al Capitan de cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Lope Salvadores y Magallanes.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan primer Ayudante de la plaza de Santoña D. Ramon Boy y Deulefeu.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente Coronel de Estado Mayor de plazas D. José Rodrigo Guiza.

Al mismo.—Id. al Coronel de id. D. Francisco Ramajos y Alpuente.

Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. José Sierra y Gonzalez.

Al mismo.—Id. Real licencia al tercer Ayudante del castillo de San Anton D. Ramon Nieto y Vales.

Infantería.

28 id. Al Director general.—Concediendo el abono de 130 escudos que se halla en descubierto el Teniente D. Emigdio Ruiz y Canton.

Al mismo.—Declarando apto para ser colocado cuando le corresponda al Capitan de reemplazo D. José Gregori y Roldán.

Ingenieros.

Al mismo.—Concediendo Real licencia para el extranjero al Celador de fortificación de segunda clase de la plaza de Cádiz D. Ramon Hernandez y Huerta.

Vicariato.

Al Vicario general.—Nombrando Capellan párroco castrense del hospital militar de Guadalajara á D. José Castro y Arroyo.

Al mismo.—Id. id. del Valladolid al Presbítero D. Manuel Dominguez y Vazquez.

Al mismo.—Id. id. del primer batallon del regimiento fijo de Ceuta al Presbítero D. Manuel Flores y Flores.

Alabarderos.

Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Teniente de caballería al Alférez Guardia Alabardero D. Juan Olmedo y Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. Antero Gonzalez y Blazquez.

Montepío.

Al Presidente de Clases pasivas.—Volviendo al goce de la pension que disfrutaba Doña Antonia Martos y Cano.

Al mismo.—Concediendo pension á Torcuata Haedo.

Al mismo.—Id. id. á Doña Luisa Castuera y Ortega.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Mallo y García.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Rios y Mallahera.

Al mismo.—Id. á Doña Roma Fábregues y Abad.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. dos meses de licencia á Doña Manucla Gabarron y Mora.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Teniente de infantería D. Antonio Olivera y Dorrell.

Al mismo.—Id. al Capitan de artillería D. Juan Novella y Muñoz.

Al mismo.—Negando indulto de casamiento al Teniente de infantería del ejército de Cuba D. José Galindo y Casal.

Al mismo.—Id. id. á Doña Manucla Sanchez Lopez.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pension á Doña Juana Gonzalez y Rey.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo regreso definitivo á la Península al Subintendente militar del ejército de Cuba D. Joaquin Nin y Güell.

Infantería.

29 id. Al Director general.—Resolviendo se expida el retiro al Teniente Coronel D. Felipe Fraxno Palacios.

Al Director de Estado Mayor.—Id. pasen á continuar sus servicios al uerpo de Estado Mayor de plazas D. José Diaz Lopez y D. Manuel Muñoz.

Artillería.

Al Director general.—Nombrando Coronel de artillería del departamento de la isla de Cuba al Teniente Coronel D. Adolfo Morales de los Rios.

Al mismo.—Concediendo retiro provisional al Teniente Coronel de artillería D. Joaquin Rodriguez Valcárcel.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fausto Martinez Elhuyar.

Retirados.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo Real licencia al Capitan retirado D. Ildefonso Lomelino.

Infantería.

30 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo abono de la paga que se halla en descubierto el Teniente Coronel D. Alejandro Blond y Pradells.

Al Director de Infantería.—Disponiendo quede en situacion de reemplazo en el punto que elija el Comandante D. Gregorio Tablares y Gonzalez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente del regimiento de Albuera, núm. 26, D. Florencio Olmedo y Montemayor.

Caballería.

Al Director general.—Disponiendo se expida el retiro ó licencia absoluta al Alférez D. Juan Almansa y Tavira.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Mariano Iznel y Basso.

Ingenieros.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo permiso á D. Mariano Pardo Gella para construir un lavadero inmediato al polvorin de San Jerónimo de la plaza de San Juan de Puerto-Rico.,

Al mismo.—Id. á D. Tomás Ratera para construir una casa y un taller en el solar núm. 41 del barrio de Puerta de Tierra, situado entre la primera y segunda línea de la referida plaza.

Al mismo.—Id. á D. Nicomedes Pastor para edificar una casa en las afueras de la Puerta de Tierra de dicha plaza.

Estado Mayor.

Al Director de Infantería.—Resolviendo que el Coronel de infantería de reemplazo D. José Perez y Mauri pase á continuar sus servicios á Estado Mayor de plazas.

Carabineros.

Al Inspector general.—Disponiendo se expida el retiro al Comandante de infantería Capitan del cuerpo D. Enrique Virués y Montes de Oca.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Feroso y Diaz.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Manuel Escalona y Villa.

Justicia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Auditor de Guerra de reemplazo D. José María Gestoso.

Retirados.

Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Emilio Ibañez.

Al mismo.—Id. retiro al Coronel D. Pedro de la Garza.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente D. Francisco Lecuona.

Al mismo.—Id. retiro al Alférez D. Ambrosio de Castro.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Armisen.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Francisco Garrido.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Fernando de Bedoya.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco de la Guardia.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Alférez D. Carlos Folguera.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. José Tomás Pareja.

Al de Caballería.—Id. id. al Teniente D. Fernando O'Mulryan.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Fuster.

Al de Estado Mayor.—Id. id. al id. D. Rafael Gonzalez Asarta.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante Médico D. Eduardo Lastres.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al Coronel D. Antonio Garcia de Valdivia.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Nicolás Tarragona.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Columbano Fernandez.

Al Vicario general castrense.—Id. id. al Capellan D. Feliciano Garcia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslación de residencia a Capitan retirado D. Fabian Fernandez.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. al Comandante retirado D. José Morales de los Rios.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al id. D. Ramon Garcia.

Al de Filipinas.—Id. retiro al Teniente D. Manuel Vidal.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Ramon Palacio.

Montepío.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. Manuel Medel y Torralba, Capitan de infantería.

Al mismo.—Id. al primer Ayudante Médico D. Enrique Palahi y Moragas.

Al mismo.—Id. al Alférez de infantería D. Joaquin Castrillo y Perez.

Al mismo.—Id. al Teniente de id. del ejército de Puerto-Rico D. Eduardo Cruz y Colon.

Al mismo.—Id. al Coronel de id. D. José Moreno y del Cristo.

Al mismo.—Id. al Teniente de id. D. Antonio Fernandez de Peñar.

Al mismo.—Id. al Capitan de caballería, cabo de Alabarderos, D. José Cerezo y Alvarado.

Al mismo.—Id. al Teniente de navío de la Armada D. Antonio Barañez.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Juan Ibañez de Ibero y Calatayud.

Al Presidente de Clases pasivas.—Id. pagas de tocas á Doña Venancia Azpide y Mendiri.

Al mismo.—Id. pension á D. Manuel Diosdado y Gil.

JUNTA DE CLA

ORDENACION GENE

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO.	CAPÍ									
	ARTICULO I. — PENSIONES REMUNERATORIAS.		ARTICULO II. — IDEM DE REGULARES EXCLAUSTRADOS.		ARTICULO III. — IDEM DE LEGIONES EXTRANJERAS DISUELTAS.		ARTICULO IV. — IDEM DE SUMINISTROS A CONVENIDOS DE VERGARA.		ARTICULO V. — MONTE PIO MILITAR.	
	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.
Tesorería Central.....	6	415,599	»	»	218	3.151,030	»	»	1	125
Alava.....	7	74,877	70	1.043,054	»	»	27	82,977	66	2.034,567
Albacete.....	15	142,672	56	767,635	»	»	»	»	45	712,862
Alicante.....	7	70,438	186	2.569,912	»	»	»	»	122	2.587,422
Almería.....	4	28,540	12	188,581	»	»	»	»	84	951,266
Avila.....	4	35,667	32	407,099	»	»	»	»	59	600,216
Badajoz.....	31	282,842	173	2.503,351	»	»	»	»	221	4.471,328
Barcelona.....	302	2.370,191	452	8.114,680	4	194,400	»	»	569	14.098,238
Búrgos.....	25	356,336	110	1.539,072	»	»	»	»	159	2.411,827
Cáceres.....	15	156,722	65	845	»	»	»	»	108	1.317,675
Cádiz.....	53	827,795	193	2.733,412	»	»	»	»	455	14.803,933
Castellon.....	98	631,021	115	1.484,319	»	»	»	»	68	748,809
Ciudad-Real.....	108	731,938	105	1.439,678	»	»	»	»	90	1.438,758
Córdoba.....	37	358,313	378	4.224,483	»	»	»	»	140	2.813,770
Coruña.....	115	1.029,168	100	1.468,691	»	»	»	»	746	10.852,153
Cuenca.....	20	137,461	32	386,191	»	»	»	»	57	864,431
Gerona.....	45	315,889	161	2.433,940	1	26	»	»	70	1.116,414
Granada.....	9	176,555	147	1.995,285	»	»	»	»	207	4.443,526
Guadalajara.....	2	9,151	41	668,976	»	»	»	»	83	1.081,018
Guipúzcoa.....	27	171,900	49	717	»	»	192	576,331	73	1.740,756
Huelva.....	8	76,347	34	532,400	»	»	»	»	47	573,679
Huesca.....	16	169,300	35	474,300	»	»	»	»	59	667,264
Jaen.....	22	164,162	99	1.512,567	»	»	»	»	60	927,065
Leon.....	2	76,266	38	508,275	»	»	»	»	152	1.478,852
Lérida.....	90	903,933	53	774,626	»	»	»	»	36	667,655
Logroño.....	20	198,160	95	1.336,500	»	»	2	5,836	93	2.380,275
Lugo.....	18	161,457	31	404,309	»	»	»	»	186	1.857,638
Madrid.....	300	8.515,888	512	6.848,229	»	»	2	112,100	1777	62.853,978
Málaga.....	94	833,764	158	2.414,660	»	»	»	»	192	4.361,551
Murcia.....	34	308,647	165	2.371,500	»	»	»	»	374	6.416,399
Navarra.....	29	587,331	138	1.869	»	»	148	458,850	187	3.976,423
Orense.....	12	124,829	130	1.565,560	»	»	»	»	118	1.888,886
Oviedo.....	38	420,831	84	1.220	»	»	»	»	290	3.892,357
Palencia.....	7	79,841	35	416,697	»	»	»	»	63	712,978
Pontevedra.....	42	443,173	126	1.801,121	»	»	»	»	144	2.186,159
Salamanca.....	4	18,941	43	600,343	»	»	»	»	126	1.699,654
Santander.....	23	279,103	54	775,578	»	»	»	»	82	1.703,857
Segovia.....	4	37,070	15	192,200	»	»	»	»	54	630,566
Sevilla.....	32	334,079	35	4.982,022	»	»	»	»	374	10.987,420
Soria.....	4	22,111	15	211,784	»	»	»	»	60	790,338
Tarragona.....	205	1.273,817	184	2.427,549	»	»	»	»	122	1.978,943
Teruel.....	35	237,539	131	1.793,400	»	»	»	»	52	632,373
Toledo.....	22	167,803	113	1.553,410	»	»	»	»	112	1.693,795
Valencia.....	71	525,394	444	6.335,118	»	»	»	»	311	7.365,009
Valladolid.....	15	249,662	91	1.219,977	»	»	»	»	153	3.300,710
Vizcaya.....	14	167,129	142	2.162,274	»	»	291	838,783	69	2.080,847
Zamora.....	5	22,812	62	833,667	»	»	»	»	110	1.272,068
Zaragoza.....	81	729,042	260	3.300,862	»	»	1	2,920	256	6.368,578
Islas Baleares.....	23	137,991	306	4.045,560	»	»	»	»	155	3.634,864
— Canarias.....	2	8,864	52	779,500	»	»	»	»	43	1.290,510
Minas de Almaden.....	206	886	»	»	»	»	»	»	»	»
	2408	26.484,366	6472	90.793,347	223	3.371,430	663	2.077,797	9280	209.485,560

SES PASIVAS.

RAL DE PAGOS.

tenian en fin de Marzo de 1866; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el primer trimestre de 1866,

TULO I.

ARTICULO VI. MONTES PIOS CIVILES.		ARTICULO VII. MESADAS DE SUPERVIVENCIA.	ARTICULO VIII. HABERES DE RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		ARTICULO IX. IDEM DE JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		ARTICULO X. IDEM DE CESANTES Y EMIGRADOS DE AMERICA		ARTICULO IX. PENSIONES QUE AFECTAN LOS SECUES TROS DE LOS EX-IN-FANTES DE ESPAÑA.		TOTAL GENERAL.	
Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Es. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.
398	36.541,363	"	"	"	134	37.199,959	171	34.747,784	"	"	928	112.180,735
49	1.203,105	"	244	8.428,200	11	1.141,681	7	168,615	"	"	481	14.177,076
24	499,994	"	318	3.963,083	8	525	12	588,719	"	"	478	7.199,965
78	1.724,939	"	470	5.900,505	21	1.098,962	24	751,423	"	"	908	14.703,601
58	1.294,496	"	324	4.236,907	10	618,265	41	853,017	"	"	533	8.171,072
38	749,317	"	242	2.429,800	4	459,999	10	237,499	"	"	389	4.919,597
132	2.521,598	"	679	11.661,611	19	1.968,695	31	726,930	1	10	1287	24.146,355
247	6.909,315	"	1116	39.967,420	103	8.932,987	90	2.977,762	"	"	2883	83.564,993
92	1.983,712	"	511	10.704,433	29	2.578,465	32	1.383,324	2	73,332	960	21.030,501
51	1.179,834	"	427	3.816,800	12	950,331	12	290,968	"	"	690	8.557,330
228	5.686,508	"	540	19.084,942	44	2.680,576	52	1.391,713	"	"	1565	47.208,879
19	485,830	"	327	3.287,872	5	562	8	238,164	"	"	640	7.438,015
45	966,180	"	410	5.308,886	9	460,330	15	581,127	1	18,333	783	10.945,230
101	2.392,156	"	472	7.988,417	17	1.073,864	29	1.268,511	"	"	1174	20.119,514
213	4.930,444	"	797	17.282,101	44	3.893,109	"	"	"	"	2015	39.455,666
30	644,987	"	325	3.325,304	8	366,665	7	194,582	"	"	479	5.919,621
15	333,710	"	216	4.608,747	8	241,241	9	123,584	"	"	525	9.199,525
176	4.513,401	"	665	13.230,175	36	4.078,888	53	2.515,379	"	"	1293	31.003,209
41	851,788	"	246	3.281,800	6	215,598	14	531,244	"	"	433	6.639,575
44	1.144,698	"	160	5.827,250	19	2.062,595	13	914,990	"	"	577	13.155,526
23	368,903	"	211	3.066,033	6	706,665	10	228,806	"	"	339	5.552,833
21	414,994	"	377	3.095,937	12	941,665	7	196,289	"	"	527	5.959,754
65	1.332,732	"	397	5.078,008	15	936,796	19	692,536	"	"	677	10.643,866
62	1.342,064	"	375	3.325,858	13	980,998	22	858,961	"	"	664	8.571,274
11	274,580	"	211	3.202,457	7	534,666	11	165,723	"	"	419	6.523,640
59	1.225,958	"	348	8.199,241	14	874,998	14	274,717	"	"	645	14.495,685
59	1.173,151	"	446	6.525,776	9	758,489	23	571,659	"	"	772	11.452,479
2487	65.350,304	"	1906	84.748,868	588	66.368,939	943	49.389,391	97	1.729,027	8612	346.336,724
126	3.225,734	"	609	13.598,098	34	2.468,030	46	2.084,438	"	"	1259	28.986,275
151	3.071,913	"	568	11.851,096	60	4.257,680	55	1.780,161	1	49,400	1408	30.106,796
71	1.729,893	"	475	12.724,375	12	956,662	17	495,898	"	"	1077	22.798,432
42	829,560	"	367	6.260,225	5	442,294	15	537,818	"	"	689	11.649,172
171	3.545,903	"	704	9.553,569	38	2.495,043	64	1.545,980	"	"	1389	22.673,683
31	503,533	"	283	2.801,928	15	1.015,530	10	292,664	"	"	444	5.823,171
57	1.121,095	"	469	9.499,910	25	1.565,528	31	659,380	"	"	894	17.276,366
54	1.367,628	"	420	5.734,608	14	782,900	13	215,247	"	"	674	10.419,321
86	1.924,940	143,100	311	7.237,065	21	1.373,479	38	1.059,914	"	"	615	14.497,036
46	791,594	"	178	1.964,603	2	106,666	4	138,655	"	"	303	3.861,354
275	8.562,614	"	827	22.009,628	73	6.684,289	88	3.623,296	"	"	2019	57.185,348
32	698,418	"	211	1.997,729	10	631,091	9	300,698	"	"	341	4.652,169
10	2.886,726	"	527	9.009,985	8	387,598	11	310,705	"	"	1067	18.275,323
16	262,771	"	453	3.504,043	4	246,666	7	152,707	1	20	699	6.849,499
52	1.197,221	"	423	7.181,161	10	814,668	15	833,785	"	"	747	13.441,843
177	4.949,854	"	960	22.930,130	55	5.190,469	54	2.072,776	"	"	2072	49.368,750
115	2.893,715	"	501	15.916,411	23	2.336,652	16	703,296	"	"	914	26.620,423
37	1.138,177	30	193	5.332,500	9	863,333	10	343,704	"	"	765	12.926,747
44	828,318	"	359	4.843,275	9	536,665	16	485,585	"	"	605	8.823,290
124	3.226,992	"	779	20.598,904	46	3.681,162	31	1.529,690	"	"	1578	39.438,150
72	1.480,896	"	614	10.250,197	27	2.662,294	27	657,466	"	"	1224	22.869,268
39	760,819	"	77	3.061,225	13	1.156,998	14	359,717	"	"	240	7.417,633
137	1.478,719	"	"	"	7	248,332	7	137,214	"	"	357	2.750,265
6831	196.917,094	173,100	23068	499.487,096	1731	184.116,455	2277	123.184,217	103	1.900,092	53056	1.337.990,554

ALTAS OCURRIDAS <i>en el primer trimestre de 1866.</i>	ARTICULO I. PENSIONES REMUNERATORIAS.		ARTICULO II. IDEM DE REGULARES EXCLAUSTRADOS.		ARTICULO III. IDEM DE LEGIONES EXTRANJERAS DISUELTAS.		ARTICULO IV. IDEM DE SUMINISTROS A CONVENIDOS EN VERGARA.		ARTICULO V. MONTE PIO MILITAR.	
	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.
	Por nuevas declaraciones.....	8	75,032	7	63,966	»	»	2	5,726	152
Por rehabilitaciones.....	4	50,908	38	632,431	»	»	»	»	9	474,329
Por mejoras.....	»	»	8	63,828	»	»	»	»	»	»
Por traslaciones.....	3	22,581	8	112,041	»	»	»	»	20	685,327
Por rectificaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por trasmision.....	»	»	»	»	»	»	»	»	8	295,699
Por										
Por										
Por										
TOTAL DE ALTAS.....	15	148,521	61	862,226	»	»	2	5,726	189	5.785,433
BAJAS OCURRIDAS <i>en el primer trimestre de 1866.</i>										
Por colocaciones.....	»	»	11	111,050	»	»	»	»	3	51,896
Por fallecimientos.....	22	260,191	57	896,947	»	»	8	25,753	60	1.945,507
Por matrimonios.....	»	»	1	15,500	»	»	»	»	10	232,447
Por cumplir la edad.....	»	»	4	50,125	»	»	»	»	1	25,666
Por no justificar.....	18	160,700	47	775,967	»	»	8	22,510	61	1.228,824
Por traslaciones.....	4	24,999	5	67,091	»	»	»	»	13	375,746
Por rectificacion.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por caducidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por supresion.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por residir en el extranjero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por jubilaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por no pasar revista.....	8	54,390	27	394,187	»	»	»	»	59	1.002,606
Por no presentarse al cobro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6,083
Por baja provisional.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por pasar á otro artículo.....	1	3,100	1	15,500	»	»	3	14,319	»	»
TOTAL DE BAJAS.....	53	503,290	153	2.326,367	»	»	19	62,582	208	4.864,775

RESU

Importa la mensualidad en Diciembre 1865.....	2444	26.791,632	6563	92.182,010	223	3.371,430	680	2.135,063	9296	210.627,315
Idem id. fin de Marzo 1866.....	2408	26.484,366	6472	90.793,347	223	3.371,430	663	2.077,797	9280	209.485,560
Diferencia.... { De más.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos.....	36	307,268	91	1.388,663	»	»	17	57,266	16	1.141,755
Importan las altas del primer trimestre de 1866.....	15	148,521	61	862,266	»	»	2	5,726	189	5.785,433
Idem las bajas en id. id. 1866.....	53	503,290	153	2.326,367	»	»	19	62,582	208	4.864,775
Diferencia.... { De más.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	820,658
{ De menos.....	38	352,769	92	1.464,101	»	»	17	56,756	19	»

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS

	INDIVIDUOS.
Importa una mensualidad fin de Diciembre de 1865.....	53.346
Idem id. fin del primer trimestre de 1866.....	53.056
Diferencia.... { De más.....	»
{ De menos.....	290

ARTICULO VI. MONTE-PIOS CIVILES.		ARTICULO VII. MESADAS DE SUPERVIVENCIA.		ARTICULO VIII. HABERES DE RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		ARTICULO IX. IDEM DE JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		ARTICULO X. IDEM DE CESANTES Y EMIGRADOS DE AMÉRICA.		ARTICULO XI. PENSIONES DE LOS SE-CUESTROS DE LOS EX-INFANTES DE ESPAÑA.		TOTAL GENERAL.	
Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. Escs. Mils.	
153	8.991,053	"	433	18.135,651	40	3.776,326	65	4.282,435	3	84,999	863	39.745,266	
8	259,818	"	75	703,508	1	133,333	28	2.005,218	"	"	163	4.259,545	
19	729,499	"	13	237,691	"	"	3	86,110	"	"	43	1.117,128	
17	504,995	"	45	2.796,144	5	599,999	17	1.227,076	"	"	115	5.948,163	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	295,699	
197	10.485,365	"	566	21.872,994	46	4.509,658	113	7.600,839	3	84,999	1192	51.365,801	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
39	1.053,909	"	7	103,200	2	225	31	1.570,721	"	"	54	2.061,867	
1	16,166	"	92	5.408,454	32	2.921,328	24	1.326,104	1	12,500	335	13.850,603	
3	69,166	"	10	196,333	"	"	"	"	"	"	22	460,446	
73	1.960,123	"	"	"	"	"	"	9,125	"	"	9	150,082	
10	208,330	"	248	2.760,681	16	2.162,264	27	1.611,973	3	29,683	501	10.712,725	
"	"	"	49	2.887,953	8	825,999	11	950,261	"	"	100	5.340,379	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	58,800	1	58,800	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
9	222,913	"	"	"	"	"	1	33,333	"	"	1	33,333	
"	"	"	130	2.387,487	4	273,699	11	225,114	"	"	248	4.560,396	
"	"	"	7	45,524	"	"	"	"	"	"	8	51,607	
"	"	"	11	572	"	"	"	"	"	"	11	572	
"	"	"	1	3	"	1	200	"	"	"	7	235,919	
135	3.530,607	"	555	14.364,632	63	6.608,290	106	5.726,631	5	100,983	1297	38.088,157	

MENES.

6819	195.084,590	153,966	23112	498.511,730	1739	183.353,328	2361	126.563,380	109	1.955,454	53346	1.340.730,198
6831	196.917,094	173,100	23068	499.487,096	1731	184.116,455	2277	123.184,217	103	1.900,092	53056	1.337.990,554
12	1.832,504	19,134	"	976,366	"	763,127	"	"	"	"	"	"
"	"	"	44	"	8	"	84	3.379,163	6	55,362	290	2.739,644
197	10.485,365	"	566	21.872,994	46	4.509,658	113	7.600,839	3	84,999	1192	51.365,801
135	3.530,607	"	555	14.364,632	63	6.608,290	106	5.726,631	5	100,983	1297	38.088,157
62	6.944,758	"	11	7.508,362	"	"	7	1.874,209	"	"	"	13.277,644
"	"	"	"	"	17	2.098,632	"	"	2	25,984	105	"

Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

HABERES mensuales devengados.		PAGADO por hospitalidades de retirados.		PAGADO POR MESADAS de supervivencia.		TOTAL GENERAL.	
Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
	1.340.576,232	"		153,966			1.340.730,198
	1.337.827,454	"		173,100			1.337.990,554
	2.748,778	"		19,134			2.739,644

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Presidente de la República de Costa-Rica ha expedido el siguiente decreto:

«José María Castro, Presidente de la República de Costa-Rica.—En uso de la facultad que concede al poder ejecutivo la ley de 9 de Noviembre del año de 1865, y atendiendo á que se ha dado principio á los trabajos del camino de hierro interoceánico,

DECRETO.

Artículo 1.º La bahía del Limon queda desde esta fecha abierta al comercio exterior y de cabotaje, como puerto principal de la República en la costa del Atlántico.

Art. 2.º Toda embarcacion, cualquiera que sea su procedencia, puede bajo bandera amiga ó neutral importar ó exportar toda clase de mercaderías, excepto las prohibidas ó estancadas, depositarlas y trasbordarlas libremente con sujecion á los reglamentos que el Gobierno emita.

Art. 3.º Las embarcaciones que fondeen en la citada bahía del Limon están libres de todo derecho ó impuesto por tonelaje, anclaje, rol, documentos y certificaciones que se les expidan.

Art. 4.º Despues que la compañía del ferro-carril costaricense haya construido sus diques y bodegas, no se cobrarán los derechos de Aduana ántes que las mercaderías y productos destinados al consumo hayan salido de dichos diques ó bodegas.

Art. 5.º Por la Secretaría de Marina se dictarán las providencias oportunas para la pronta traslacion de las Autoridades y edificios públicos de Moin al nuevo puerto del Limon.

Dado en el Palacio nacional. San José á 20 de Setiembre de 1867.—José María Castro.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento, A. Esquivel.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion del movimiento y necrología de enfermos que durante el mes de Agosto último ha tenido lugar en el hospital militar de Fernando Poo.

Medicina, existencia anterior 2; entrados 13; salidos 13; muertos 2.

Cirugía general, existencia anterior 2; entrados 2; salidos 4; muertos ninguno.

Total, existencia anterior 4; entrados 15; salidos 17; muertos 2.

Santa Isabel 1.º de Setiembre de 1867.—Carlos Rico.—Es copia.—José Gomez de Barreda.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo enajenarse los valores de un depósito necesario constituido en la Tesorería de esta Caja general en 12 de Marzo de 1864 con los números 27.855 de entrada y 8.876 de registro, importantes 600 escudos nominales en Deuda consolidada, aplicándose su importe á cubrir un alcance; y como quiera que no se ha presentado en estas oficinas el correspondiente resguardo talonario, se anuncia al público que el mismo queda nulo y sin ningun valor, tanto para los efectos de cobro como para la trasmision de propiedad de la cantidad que representa.

Madrid 9 de Noviembre de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Llera.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE AGOSTO DE 1867.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones ordinarias y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta número 850 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; del Real Patronato de las Descalzas Reales de esta corte; importe nominal 2.560.000 rs. vn.; recogido por D. Julian de Pando.

Id. id. 855 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por los Sres. Miqueletorena hermanos, á nombre de la Excm. Sra. Doña Luisa María de Costa Cabral (Lisboa);

importe nominal 500.000 rs. vn.; recogido por D. Manuel Matilla, por endoso.

Id. id. 856 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. Pablo Arrivas, á favor de D. Manuel Riestra (Oviedo); importe nominal 100.000 rs. vn.; recogido por dicho Arrivas.

Id. id. 857 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. Pablo Arrivas, á favor de D. Manuel Riestra (Oviedo); importe nominal 100.000 rs. vn.; recogido por dicho Arrivas.

Id. id. 865 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; de D. Ramon Rodriguez Pern; importe nominal 208.000 rs. vn.; recogido por D. José María de Leon, por endoso.

Id. id. 868 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; de D. Francisco de Goyri y Beazcochea; importe nominal 489.000 rs. vn.; remesado á las comisiones de Hacienda de España en París.

Id. id. 872 de 3 por 100 interior en títulos al portador en 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. Casimiro Cámara, á nombre de la comunidad de capellanes y dependientes de la parroquial iglesia de Santiago de la ciudad de Llerena; importe nominal 213.000 rs. vn.; recogido por Don Casimiro Cámara.

Id. id. 873 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. Modesto Montes, á favor del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Goyri y Beazcochea (Habana); importe nominal 400.000 rs. vn.; recogido por D. Modesto Montes.

Id. id. 875 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. José Ventura Romero, á favor de Doña Margarita Melia y Jimenez; importe nominal 103.000 rs. vn.; recogido por D. José Ventura Romero.

Id. id. 876 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; de D. Victoriano Camarón; importe nominal 320.000 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 880 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertidos en inscripciones; presentados por D. Pedro Elissagaray, á nombre de D. Juan Bautista Elissagaray; importe nominal 102.000 rs. vn.; recogido por D. Pedro Elissagaray.

Id. id. 853 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en inscripciones; presentadas por Doña María Ignacia Gonzalez, tutora de su hijo Don José de Azpiroz y Gonzalez; importe nominal 115.000 rs. vn.; recogido por dicha Doña María Ignacia.

Id. id. 862 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en inscripciones; presentadas por los Sres. Miqueletorena hermanos, apoderados de D. Tomás Dionisio Ryan; importe nominal 500.000 rs. vn.; recogido por los apoderados.

Id. id. 867 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en inscripciones; presentadas por D. Julian Majan, á nombre de D. Saturnino Somoza y Suarez; importe nominal 202.000 rs. vn.; recogido por dicho Majan.

Id. id. 835 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en títulos; presentadas por D. Miguel E. Viértola, apoderado del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad-Real); importe nominal 75.772'37 reales vellon; recogido por el apoderado.

Id. id. 858 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en títulos; presentadas por D. Lorenzo Abad de Aparicio, apoderado de Doña Antonia y Doña Cristina Martinez Cardenal; importe nominal 62.808'26 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 863 de 3 por 100 interior en inscripciones, convertidas en títulos; de D. Ramon Cardenal y Ruiz; importe nominal 122.218'54 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 749 de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en inscripcion; presentados por D. Manuel Martinez Fabrini, apoderado del Ayuntamiento de Figueras; importe nominal 15.332'88 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 830 de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en inscripcion; presentados por D. Meliton Mendoza, apoderado del hospital de San Juan de Búrgos; importe nominal 128.026'44 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 841 de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en inscripcion; presentados por D. Francisco Fábregas de Durán, apoderado de Don Ildelfonso de Casanova, Doña María de la Encarnacion, hermana, Doña María del Pilar, tia, é hijos que estas tuvieren; importe nominal 25.709'70 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 853 de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en ins-

cripción; presentados por D. Félix María de Urcullu, apoderado del Ayuntamiento de Miravalles; importe nominal 14.738'22 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 854 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en inscripción; presentados por el mismo, apoderado de los vecinos y patronos de Santo Tomás de Olavarieta; importe nominal 29.476'44 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 869 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en inscripción; presentados por D. Manuel Martínez Fabrini, apoderado del Ayuntamiento de Figueras; importe nominal 7.666'41 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 716 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. José de Ortuetá; importe nominal 10.330'67 rs. vn.; recogido por D. Antonio Albarrategui, por endoso.

Id. id. 789 de capitales de capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en títulos; presentados por D. José de Hoyos, apoderado de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Valverde y de Tejada; importe nominal 22.967'77 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 800 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Pedro A. Carvallo; importe nominal 24.411'95 rs. vn.; recogido por D. José González, por endoso.

Id. id. 805 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. José Martínez, apoderado de los herederos de D. Félix Gabino Berdugo; importe nominal 6.931'72 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 807 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Federico Peralta, apoderado de D. Mariano Sanz; importe nominal 33.693'78 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 808 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Ildefonso Alejandro Álvarez, en nombre del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli; importe nominal 473.837,39 rs. vn.; recogido por dicho Álvarez.

Id. id. 809 de capitales de partícipes legos en diezmos; convertidos en títulos; de los Sres. Miqueltoarena hermanos; importe nominal 274.442'57 reales vellón; recogido por D. Manuel Matelli, por endoso.

Id. id. 811 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Marcos Bazan y Vicente, apoderado de la testamentaria del Infantado; importe nominal 1.403.342'06 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 812 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Ramon Ciscar y Calderon y presentados por D. Manuel Caviglioli; importe nominal 59.259'23 rs. vn.; recogido por dicho Caviglioli.

Id. id. 813 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Plácido María Montolon y presentados por D. Manuel Caviglioli; importe nominal 53.714'94 rs. vn.; recogido por dicho Caviglioli.

Id. id. 814 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Francisco Muñoz Caravaca; importe nominal 24.714'48 reales vellón; recogido por el mismo.

Id. id. 816 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Juan García Haro; importe nominal 111.020'72 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 817 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pedro Pascual Rodríguez, por endoso de D. Ramon Casandra y Mir y D. Francisco María Moro, hoy su hijo D. Diego; importe nominal 47.047'70 rs. vn.; recogido por dicho Rodríguez.

Id. id. 818 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Manuel de Ibargoitia, apoderado del Excmo. señor Conde de Toreno; importe nominal 12.105'11 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 819 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pedro Pascual Rodríguez, apoderado de D. Bernardo José de Olives; importe nominal 49.893'50 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 820 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pedro Pascual Rodríguez, apoderado de D. José Benito Cancio; importe nominal 10.862'22 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 821 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Felipe Cruillos, Marqués de Castillo Torrente, hoy los señores Girona hermanos, y presentados por D. Pedro Pascual Rodríguez; importe nominal 69.542'69 rs. vn.; recogido por dicho Rodríguez.

Id. id. 822 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de Doña Brígida Loizaga, hoy su heredera Doña María Concepción

Allende Salazar y Loizaga, presentados por dicho Rodríguez; importe nominal 6.148'17 rs. vn.; recogido por dicho Rodríguez.

Id. id. 823 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Jaime Safont, como heredero de su hermano D. José, presentados por dicho Rodríguez; importe nominal 38.241'89 rs. vn.; recogido por dicho Rodríguez.

Id. id. 824 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Marcos Bazan y Vicente, apoderado de la Excelentísima Sra. Marquesa de Arenales; importe nominal 13.670'89 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 825 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Francisco Rodríguez López, apoderado del Sr. Marqués de Palmerola; importe nominal 7.699'44 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 829 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pio Martín, apoderado del Excmo. Sr. Conde de Casal; importe nominal 14.208'55 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 831 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Antonio Contreras, por Doña María Luisa Despuey, heredera de Doña Francisca Armes de Troncoso; importe nominal 72.200'88 rs. vn.; recogido por dicho Contreras.

Id. id. 832 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por el mismo, por el Sr. Conde de San Simon, por Doña Josefa Morague y D. Fausto Guall; importe nominal 110.536'55 rs. vn.; recogido por dicho Contreras.

Id. id. 834 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Genaro Mur y González, por el Sr. Conde de Solterra; importe nominal 179.993'84 rs. vn.; recogido por D. Joaquin Angoloti, por endoso.

Id. id. 836 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Francisco Azcoaga, apoderado de D. Nicolás del Rio y Negerido; importe nominal 13.107'78 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 837 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Bernardo Suarez, por el Sr. Marqués de Perales; importe nominal 222.675'56 rs. vn.; recogido por dicho Suarez.

Id. id. 838 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Alejandro Prota, por el Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba; importe nominal 155.723'88 rs. vn.; recogido por dicho Prota.

Id. id. 839 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Alejandro Prota, por el Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba; importe nominal 87.276'40 rs. vn.; recogido por dicho Prota.

Id. id. 840 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Félix Ruiz Cachupin, por D. Ignacio de Torres; importe nominal 28.702'50 rs. vn.; recogido por dicho Ruiz.

Id. id. 842 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Salustiano Sanchez, apoderado de D. Domingo Pérez de Guzman, hoy sus herederos; importe nominal 15.408 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 843 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Salustiano Sanchez; por endoso de los sucesores de D. Vicente Roca y Pi; importe nominal 28.632'56 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 844 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Narciso Salavert y Pinedo, Marqués de la Torrecilla; importe nominal 10.026'16 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 845 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Martín Bastida, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, Conde de Sástago; importe nominal 26.672'11 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 846 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Martín Bastida, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, Conde de Sástago; importe nominal 26.672'11 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 847 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pedro Herrero, como apoderado del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado; importe nominal 291.288'75 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 848 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Carlos García Llaguno, apoderado de los Sres. Duques de Fernan-Núñez; importe nominal 32.488'28 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 850 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Matías Fernandez, por el Duque de Híjar; importe nominal 29.319'17 rs. vn.; recogido por dicho Fernandez.

Id. id. 852 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Félix María de Urcullu, apoderado de D. Paulino de Echevarri; importe nominal 7.579'83 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 855 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Pedro Herrero, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado; importe nominal 135.198'77 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 859 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Alvaro Barriga y Gomez, apoderado de los herederos y causa-habientes del Excmo. Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco, difunto Duque de Frias; importe nominal 223.235'36 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 859 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Pedro de las Rivas; importe nominal 7.789'78 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 860 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; de D. Pedro de las Rivas, por endoso del Sr. Marqués de Mirabel; importe nominal 72.775'11 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 861 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Manuel María de Villar, apoderado de D. Salvador Castillo y Madroño; importe nominal 19.780'95 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 862 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por Doña Josefa Estéban Puig, apoderada de D. Antonio Barber; importe nominal 19.686'50 rs. vn.; recogido por la apoderada.

Id. id. 863 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por Doña Catalina Gonzalez Terrones, apoderada de Don Guillermo Salazar; importe nominal 15.905'55 rs. vn.; recogido por la apoderada.

Id. id. 867 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por D. Gregorio Gonzalez, por el Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba; importe nominal 132.574'84 rs. vn.; recogido por dicho Gonzalez.

Id. id. 874 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos; presentados por los Sres. Bescansa y García, apoderados de la Marquesa de Vallesantoro; importe nominal 80.444'45 rs. vn.; recogido por los apoderados.

Id. id. 781 de intereses de vales consolidados hasta 30 de Setiembre de 1840, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 2.702'80 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 787 de certificados provisionales ó sean residuos del 3 por 100 emitidos en Londres y París, convertidos en títulos; de los Sres. Bayo, Mora y compañía; importe nominal 2.000 rs. vn.; recogido por D. Pedro Gomez, por endoso.

Id. id. 790 de intereses al 4 por 100 en cupones de títulos de 1831 hasta 30 de Setiembre de 1840 que son los capitalizables, convertidos en títulos; de los Sres. Weisweiller y Bauer; importe nominal 3.600 rs. vn.; recogido por D. Angel Calvo, por endoso.

Id. id. 869 de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 3.425'37 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 9.680 de títulos de 1841, convertidos en títulos de 1861; de Don Juan Calvo; importe nominal 44.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 9.686 de títulos de 1847, convertidos en títulos de 1861; de Don Felipe García Ontiveros; importe nominal 145.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 9.687 de títulos de 1847, convertidos en títulos de 1861; de Don Leon del Rio; importe nominal 35.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta número 364 de vales consolidados premiados, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 8.406'13 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 366 de inscripciones al portador de Deuda activa del 5 por 100 exterior, convertidas en títulos; de D. José Rodriguez; importe nominal 45.600 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 367 de renta perpétua de 5 por 100, convertida en títulos; de Don José Rodriguez; importe nominal 16.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 374 de 4 por 100 en títulos de 1831, convertidos en títulos; de

los Sres. Weisweiller y Bauer; importe nominal 20.300 rs. vn.; recogido por D. Angel Calvo, por endoso.

Id. id. 378 de 4 por 100 interior al portador de 1843, convertidos en títulos; de los Sres. Goizueta y compañía; importe nominal 7.080 rs. vn.; recogido por los mismos.

Id. id. 382 de 4 por 100 documentos interinos de renta perpétua, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 4.077'89 rs. vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 384 de 5 por 100 documentos interinos de renta perpétua, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 4.425'73 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 446 de títulos de renta diferida al 3 por 100, convertidos en títulos; de D. Manuel Gonzalez; importe nominal 24.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 449 de títulos de renta diferida al 3 por 100, convertidos en inscripción; de D. Ramon Rodriguez Perez; importe nominal 196.000 reales vellon; recogido por D. José María de Leon, por endoso.

Id. id. 421 de renta de 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertidas en inscripción; presentados por los Sres. Orueta y Zuazubiscar, apoderados de los Sres. Orueta hermanos, á favor de la Sra. Doña María del Pilar Aguirre de Orueta; importe nominal 1.000.000 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.973 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en títulos é inscripciones; presentados por D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Ilmo. Cabildo Catedral de Badajoz; importe nominal 222.102'43 reales vellon; recogido por D. Salustiano Sanchez, con nuevos poderes.

Id. id. 1.974 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en títulos é inscripciones; de D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Ilmo. Cabildo Catedral de Badajoz; importe nominal 24.578'68 reales vellon recogido por D. Salustiano Sanchez, con nuevos poderes.

Id. id. 7.528 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en títulos é inscripciones; presentadas por D. Robustiano Boada, como apoderado del Ilmo. Cabildo de Sevilla; importe nominal 42.859'27 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 7.544 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en títulos é inscripciones; presentadas por D. Robustiano Boada, como apoderado del Ilmo. Cabildo de Sevilla; importe nominal 130.504'04 reales vellon; recogido por el apoderado.

AMORTIZABLE DE PRIMERA.

Carpeta número 5.142 de vales no consolidados, convertidos en títulos; presentados por D. Miguel Antonio Aguirrezabala, apoderado de los hijos y herederos de D. José Antonio Larrubide; importe nominal 36.589'82 rs. vn.; recogido por D. Juan Fernandez, con nuevos poderes.

Id. id. 8.191 de vales no consolidados, convertidos en títulos; de D. José de la Torre; importe nominal 18.070'62 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 8.085 de Deuda provisional negociable, convertida en títulos; de D. José Ventura Romero; importe nominal 397.552'95 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 33 de inscripciones de Deuda amortizable de primera clase, convertidas en títulos; presentados por D. José Estanislao Soto y Solano, por la capellanía fundada en la iglesia de Loreto por D. Pedro Alvar Matienzo y Doña Alfonsa Ponce de Leon; importe nominal 8.100 rs. vn.; recogido por Don José de Cominges, por poder.

Id. id. 75 de inscripciones de Deuda amortizable de primera clase, convertidos en títulos; presentados por D. Juan Estéban Puerta, apoderado de la congregacion de Arquitectos de Nuestra Señora de Belén en San Sebastian de esta corte; importe nominal 456.194'74 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 77 de inscripciones de Deuda amortizable de primera clase, convertidas en títulos; presentado por D. Ildefonso Alejandro Alvarez, apoderado, sustituto de D. Fernando Capacete, del patronato fundado en Castilla de los Guardas por Bartolomé Gomez del Castillo; importe nominal 541.385'21 reales vellon; recogido por el apoderado.

Id. id. 61 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos; presentados por D. Miguel Aroca, apoderado de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba; importe nominal 43.918'47 rs. vn.; recogido por D. Manuel Ruiz Higuero, con otros nuevos poderes.

Id. id. 296 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos; presentados por D. Salustiano Sanchez, apoderado de las memorias fundadas en la ciudad de Barcelona por D. José Casadevall; importe nominal 63.355'48 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 322 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, conver-

tida en títulos; presentados por D. Juan Bautista Laviña, por la ermita y santuario de San Antonio de Pádua, extramuros de los lugares de San Llorente y Villarlucago; importe nominal 9.787'16 rs. vn.; recogido por dicho Laviña.

Id. id. 544 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertidos en títulos; presentados por D. Eduardo Guillermo de Torres, por el vínculo de Pedro Rivaro de Vargas en la villa de Clemente; importe nominal 46.395'56 rs. vn.; recogido por dicho Torres.

Id. id. 8.279 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos; presentados por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Excmo. Sr. Duque de la Conquista; importe nominal 173.400 reales vellon; recogido por el apoderado.

Id. id. 590 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentados por D. Ramon de Taranco, apoderado de la Junta de Beneficencia de Córdoba; importe nominal 363.651'09 reales vellon; recogido por D. Manuel Ruiz Higuero, con nuevo poder.

Id. id. 743 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentados por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de D. Juan Gualberto Gitrama, por el patronato Real de legos en la parroquia de Santo Tomás Cantuariense de la ciudad de Toro por Martin Eno; importe nominal 20.232 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. 8.275 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentados por D. Manuel María Cabello, apoderado del Administrador del hospital de San Juan de Dios de Sevilla; importe nominal 368.388'59 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 11.535 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentados por D. Manuel Breton, apoderado de los patronos del hospital de pobres de Graus, por el pio legado fundado por D. Francisco Manuel; importe nominal 145.367 rs. vn.; recogido por Don Fernando Domingo Lopez, con nuevos poderes.

Id. id. 18.206 de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentados por D. Salustiano Sanchez, apoderado de D. Pelegrin Rull, por el beneficio de Nuestra Señora de la Asunta en la iglesia de Jahet; importe nominal 19.361'33 rs. vn.; recogido por el apoderado.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA.

Carpeta número 66 de documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. José Lopez Bernues, apoderado de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid; importe nominal 895.480'27 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.289 de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; de D. Rafaél Delgado; importe nominal 15.079'83 rs. vn.; recogido por D. Joaquin Frade, por endoso.

Id. id. 1.243 de Deuda exterior pasiva en títulos de 10 de Diciembre de 1834, convertidos en títulos; de D. José Rodriguez; importe nominal 16.000 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 1.244 de 5 por 100 renta perpétua exterior, convertida en títulos; de D. José Rodriguez; importe nominal 8.000 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 1.123 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos; de D. Juan Freixer y Torres; importe nominal 6.417'83 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 6.991 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos; presentados por D. Miguel Antonio Aguirrezabala, apoderado de los hijos y herederos de D. José Antonio Larrumbide; importe nominal 57.132'37 rs. vn.; recogido por D. Juan Fernandez, nuevo apoderado.

Id. id. 572 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos; presentados por D. José María Alvarez, apoderado de D. Pedro Cienfuegos y Fernandez, por la obra pia fundada en el concejo de Lena por D. Alfonso Gonzalez Bello para dotes de huérfanas; importe nominal 51.830'55 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 682 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; de D. Juan Guillermo de Torres; importe nominal 61.473'90 reales vellon; recogido por el mismo.

Id. id. 688 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Ignacio de Tró y Ortolano, apoderado de Doña Juana Martínez de Burgo Benitez de Lugo y Grimalde; importe nominal 20.003'79 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 720 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Eduardo Aldeanueva, apoderado de la comunidad de religiosas carmelitas calzadas de Granada; importe nominal 94.024'67 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 731 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, conver-

tidos en títulos; presentados por D. Robustiano Boada, apoderado de la Abadía y Clavera del convento de religiosas de la Purísima Concepcion de Sevilla; importe nominal 76.607'80 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 759 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Ramon Taranco, apoderado de la Junta de Beneficencia de Córdoba; importe nominal 481.837'57 rs. vn.; recogido por D. Manuel Ruiz Higuero, nuevo apoderado.

Id. id. 860 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Eduardo Aldeanueva, á nombre de las Mercenarias de Osuna; importe nominal 45.620'30 rs. vn.; recogido por dicho Aldeanueva.

Id. id. 956 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado de D. Juan Gualberto Gitrama; importe nominal 25.046'10 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 972 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Robustiano Boada, apoderado de Don Ramon de la Mujal y Dumont, Administrador de capellanías vacantes; importe nominal 14.985'94 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.295 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Juan Calvo, apoderado de los herederos del Capellan D. Andrés Ignacio Eguerra; importe nominal 72.143'60 reales vellon; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.296 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado de la cofradía de Santa Marina del lugar de Villaverde de Genaorada; importe nominal 62.209'54 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.297 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Cabildo eclesiástico de Azcoitia por las memorias fundadas en Pedro Aguirre; importe nominal 91.654'66 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.306 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Manuel M. Cabello, apoderado del administrador del hospital de San Juan de Dios de Sevilla; importe nominal 488.114'63 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.308 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Wenceslao Vila, apoderado de los protectores y administradores de las pias fundaciones de la santa iglesia de San Lúcas de Gerona; importe nominal 436.167'96 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.309 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado de la cofradía de Nuestra Señora de Mediavilla, ó sea del Rosario de Rida; importe nominal 96.756'20 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.310 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Salustiano Sanchez, apoderado de Don Jaime Cerda; importe nominal 30.885'75 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.312 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Excmo. Sr. Duque de la Conquista; importe nominal 234.090 rs. vellon; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.313 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Salustiano Sanchez, apoderado de Don Pelegrin Rull; importe nominal 9.438'58 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 9.610 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Robustiano Boada, apoderado de la hermandad de Nuestra Señora de los Angeles en Sevilla; importe nominal 7.160'62 rs. vn.; recogido por el apoderado.

Id. id. 11.536 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Manuel Breton, apoderado de los patronos del hospital de pobres de la villa de Graus; importe nominal 196.245'45 reales vellon; recogido por D. Fernando Domingo Lopez, con nuevo poder.

Id. id. 13.134 de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidos en títulos; presentados por D. Felipe Concejo y Dieguez, apoderado de D. Juan Bautista Chinchilla, por la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María la Mayor de Ronda; importe nominal 41.640'50 reales vellon; recogido por D. José Gomez Serralde, con nuevo poder.

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpeta número 196 de residuos, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 30.185'71 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 170 de residuos, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 39.508'23 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 171 de residuos, convertidos en títulos; de D. Antonio Vélez; importe nominal 33.284'93 rs. vn.; recogido por el mismo.

Id. id. 172 de residuos, convertidos en títulos; de D. Alfredo Olavarria; importe nominal 23.588'63 rs. vn.; recogido por el mismo.

Madrid 17 de Octubre de 1867.—Miguel Alegre Dolz.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras labrantías de regadío tituladas Rasos de las Pilas y de Entreaguas con su Madre-vieja, pertenecientes al Real Sitio de San Fernando, bajo el tipo de 2.386 escudos 300 milésimas; y para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas.

Palacio 7 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2153—2

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa-horno denominado del Medio, sito en Biar, calle Mayor del Arrabal, número 13, que ha sido tasado al efecto en la cantidad de 1.251 escudos 800 milésimas.

El remate se verificará el día 19 del mes de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor, en Bailía general de Valencia y en la local del punto en que radica el prédio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 6 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2154—2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 10 de Noviembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	"	"	"	"
Idem 2. ^a	32.114	109	65	174
Idem 3. ^a	54.084	307	"	307
Idem 4. ^a	37.699	207	"	207
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5. ^a	16.894	149	9	158
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. ^a	15.238	93	5	98
TOTALES.....	156.029	865	79	944

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	243.812,43	90	26	116

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Francisco Millan y Caro.—Conde de Iranzo.—Joaquin Alcalde.—Angel Echalecu.—José Sanz y Barea.—Juan Tró y Ortolano.—Pedro Fernandez Velluti.—Alejandro Ramirez de Villaurrutia.—Jacobó Ramirez de Villaurrutia.—José Teresa Garcia.—Conde de Velle.—Antonio Campesino.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta Junta saca á pública subasta el suministro de menestras y utensilios

de carbon mineral y vegetal para los acogidos en los asilos de San Bernardino, establecido el primero en esta corte y el segundo en Alcalá de Henares.

La subasta será simultánea en las oficinas de la Junta, calle del Rollo, número 5, cuarto principal, ante el Sr. Alcalde-Corregidor ó un Sr. Vocal delegado al efecto, y ante el Sr. Alcalde constitucional de Alcalá, y se celebrará el día 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Los pliegos de condiciones para la subasta están de manifiesto en las oficinas de esta Junta y en Alcalá en el sitio que designe aquel Sr. Alcalde, desde el día que se publique este anuncio hasta el de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que los interesados rubricarán al entregarlos al Sr. Presidente de la subasta, acompañando el recibo del depósito que se expresa en el pliego de condiciones.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones para el suministro de menestras á los acogidos en los asilos de San Bernardino, se compromete á hacer el suministro á..... milésimas racion (en letra la cantidad), con estricta sujecion á las condiciones del referido pliego, y acompaña el resguardo del depósito previo.

(Fecha y firma del proponente.)

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá licitacion á viva voz por término de 10 minutos, y pasados se terminará, apercibiéndolo ántes tres veces.

Madrid 8 de Noviembre de 1867. — El Alcalde-Corregidor, Presidente, Villamagna.—El Secretario, Estéban Almiñana. 2141—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arenys de Munt, en esta provincia, dotada con el haber de 400 escudos anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes á esta plaza pueden presentar al Alcalde del citado pueblo sus solicitudes, acompañadas de hojas de méritos y servicios, durante el plazo de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente.

Barcelona 18 de Octubre de 1867.—Romualdo Mendez de San Julian. 2109—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital y ante mi Autoridad, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que se refieren estas y los presupuestos de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Murcia 31 de Octubre de 1867.—El Gobernador de la provincia, José Justo Madramany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 31 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia, que empieza en..... y termina en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para e

referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Albacete á Cartagena.—Trozo único.—Desde el principio del kilómetro 87 hasta el final del kilómetro 191: presupuesto de acopios 3 431 escudos 50 milésimas.

Idem del Alto de las Atalayas á Murcia.—Trozo único.—Desde Murcia al confin de la provincia de Alicante: presupuesto de acopios 1.291,303.

Idem de Murcia á Granada.—Trozo único.—Desde Murcia á Totana: presupuesto de acopios 2.566,800.

Idem de Murcia á la Puebla de Don Fadrique.—En tres trozos.—Desde su origen en el empalme con la de Granada hasta el fin del kilómetro 33: presupuesto de acopios 2.353,176.

Idem de Caravaca á Aguilas.—Trozo único.—Desde las inmediaciones de la casa de Romero hasta la entrada de Aguilas: presupuesto de acopios 3.679,080. 2143

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Paradas, dotada con el sueldo anual de 770 escudos, con obligación de pagar los auxiliares que necesite.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que será provista con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 31 de Octubre de 1867.—Joaquín Auñón. 2147—2

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

[Aprobadas por Real orden de 15 de Octubre último, en la cantidad de 2.722 escudos y 100 milésimas, las obras que han de ejecutarse en el Monasterio de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas de Madrid, sin incluirse en dicha suma los honorarios de Arquitectos, por no ser su pago de cuenta del contratista, esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas el día 25 del presente mes de Noviembre, á la hora de las doce de su mañana, celebrándose en esta ciudad ante una comisión de dicha Junta, en el local de su Secretaría, piso bajo, patio segundo del Palacio arzobispal, y simultáneamente en Madrid ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas á que corresponde el expresado Monasterio, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras se hallan de manifiesto en los puntos donde se ha de verificar la subasta.

Se advierte que esta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone á continuación, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 272 escudos 200 milésimas en la Caja general ó en sus sucursales en las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes se ficare el remate.

Toledo 4 de Noviembre de 1867.—El Presidente, José C. de Alcántara Rodríguez.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive en la calle de, núm., piso, informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparación del convento de Nuestra Señora de las Maravillas de Madrid, me comprometo á realizarla por la cantidad de (expresada por letra), sujetándome absolutamente á dicho plano y pliegos de condiciones, que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.) 2046

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL

DE CACERES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para el suministro de varios víveres á los establecimientos de esta capital y Placencia se anunció en la GACETA oficial de 10 de Setiembre, núm. 253, y

Boletín oficial de esta provincia números 31 y 36, por acuerdo de la Superioridad y en iguales términos que los entónces publicados; se anuncia nueva licitación, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 25 del próximo mes de Noviembre.

Cáceres 22 de Octubre de 1867.—El Administrador, José García Viniestra. 1829

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Espada Novoa, Caballero Comendador de la Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia en comisión de la ciudad de Toledo y su partido etc.

Hago saber que en el expediente que se instruye sobre concurso voluntario de acreedores presentado por D. Francisco Ruano, vecino de esta capital, y en virtud del acta de la junta celebrada el 18 del corriente mes, en la cual se acordó por mayoría conceder al Ruano la quita y espera por cinco años, con la condonación de un 50 por 100 de los créditos, entregando en cada uno de dichos cinco años la quinta parte correspondiente á los mismos, he dictado en el día de hoy el siguiente

Auto en vista.—En la ciudad de Toledo, á 31 de Octubre de 1867, el señor D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia en comisión de la misma y su partido:

Vistos estos autos, promovidos por parte de D. Francisco Ruano, vecino de esta capital, sobre concesión por sus acreedores del beneficio legal de quinta y espera, por ante mí el actuario dijo que con miramiento á que excluyendo del cómputo legal de la votación que se verificó en la junta de acreedores celebrada en 18 del corriente mes los que expresamente se abstuvieron de votar y los que antes de procederse á la votación se retiraron sin ejercer su derecho, y que en este supuesto lo verificaron en sentido favorable á la quita y espera solicitada por el deudor D. Francisco Ruano, mayor número de las dos terceras partes, y que los créditos de esta mayoría representan mucho más de las tres quintas partes del total pasivo del concurso; y atendiendo también á que durante los ocho días que previene la ley nadie hizo oposición al acuerdo de la mayoría de la referida junta, favorable á la propuesta del indicado deudor D. Francisco Ruano, concediendo la quita y espera, se aprueba el convenio adoptado en dicha junta, el cual se llevará á efecto, condenando á los interesados á estar y pasar por él.

Notifíquese esta providencia á los acreedores de esta capital; y respecto de los de fuera de ella, publíquese la misma en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—José Espada.—Bonifacio Lozano.

Lo que se hace público por el presente para los efectos prevenidos y de terminados en el auto inserto.

Dado en Toledo á 31 de Octubre de 1867.—José Espada.—Bonifacio Lozano. 3155

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ante el Escribano numerario del mismo Juzgado D. Pablo Gargantiel, se cita y convoca en virtud del presente anuncio á los que sean acreedores al concurso de D. Gumersindo Iglesias, para que concurran á la junta general que ha de celebrarse en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 13, cnarto principal, el día 4 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, con objeto de hacer el nombramiento de síndicos; en la inteligencia que solo tendrán derecho á concurrir y ser oídos en la junta los acreedores que hubiesen presentado los títulos de sus créditos ó los que lo verifiquen en el acto de su celebración.

Madrid 8 de Noviembre de 1867.—Por mandado de S. I., Pablo Gargantiel. 2164

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego radican los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Manuel Cantarero y Perez, en los cuales con fecha 5 del actual se celebró junta general para el reconocimiento de créditos, y habiendo dado cuenta de un escrito de convenio presentado á nombre del concursado, discutido y puesto á votación nominal se aprobó por mayoría formada por las dos terceras partes de los concurrentes, cuyos créditos exceden de las tres quintas partes del total pasivo del concurso; siendo el contenido de las proposiciones aprobadas el siguiente:

1.ª D. Manuel Cantarero ofrece reintegrar á sus acreedores en el 20 por 100 del total que los créditos representen á la fecha del presente convenio, y que al efecto tiene y há por reconocidos en forma.

2.ª La cantidad que á cada acreedor le sea liquidada en virtud de la reduccion de la cláusula primera quedará extinguida por bonificaciones anuales de una quinta parte, ó sea el 20 por 100.

3.ª Dichos pagos á cuenta se harán con la debida puntualidad y de una sola vez en las épocas de su vencimiento.

4.ª No se dará preferencia alguna respectiva ni para la liquidacion ni para el cobro á ninguno de los créditos objetos de este convenio, cualesquiera que sean su origen y condicion. Pero sí tendrán todos una absoluta prelación hipotecaria en cuanto á las existencias ó su valor sujetas hoy al concurso, respecto de cualquiera otra obligacion que en lo sucesivo se contraiga.

5.ª Los efectos y cuanto hoy forma el activo del concurso, así en existencias como en derechos, volverá á D. Manuel Cantarero para que con sus productos y beneficios que reporte su laboriosidad y cuidados pueda atender al levantamiento de las obligaciones prefijadas en las cláusulas del presente convenio.

6.ª El deudor no será molestado por ninguno de los acreedores del concurso en lo relativo á las obligaciones anteriores al convenio, salvo lo que pertenezca al exacto cumplimiento de lo que aquí se estipula, ó lo que proceda en su caso y lugar.

Y 7.ª El deudor D. Manuel Cantarero queda rehabilitado en su persona y bienes para volver al comercio, á tenor de lo que requieren las prescripciones legales sobre el particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el citado convenio por medio de este edicto y á los efectos prevenidos en el 624 de la misma ley.

Madrid 9 de Noviembre de 1867.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. 2165

D. Fernando Paz Vivero, Escribano de número de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Certifico que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se pronunció la sentencia que literalmente dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Mondoñedo, á 30 días del mes de Setiembre de 1867, el Sr. D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto el pleito promovido por el Procurador D. Ramon Rodriguez, á nombre de D. Joaquin Arana, vecino actualmente de la villa de Rivadeo, como tutor y curador de los hijos menores de su esposa Doña María Teresa Navia Osorio y de su marido en primeras nupcias D. Vicente Lamas y Menendez, contra Doña Melchora, Doña Juana, D. José Lamas y Menendez y los herederos de Doña Escolástica Lamas, sobre que se declare que estos ó quienes en causa representen, como hijos de Doña María Menendez, no son parte legítima en concepto de interesados en su testamentaria, y por consiguiente se les condene á que se aparten y desistan de la intervencion y participacion que en ella pretenden tener; Procuradores de las partes D. Domingo Lence y D. José Bermudez; por ante mí Escribano de número dijo:

Resultando que con motivo del juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de la Doña María Menendez, vecina que fué de dicha villa de Rivadeo, se propuso en 9 de Febrero de 1863 la demanda de que va dada razon, fundándose en que la Doña Melchora fuera dotada por sus padres y por su hermano D. Ramon, por cuenta ó en equivalencia de lo que pudiese corresponderle en las herencias paterna y materna, á que por lo tanto habia renunciado, en la cantidad de 15.000 ducados para casarse con D. José Pita, quien recibiera en el acto 4.000 y el resto le fuera satisfecho despues y sucesivamente: en que por escritura de capitulaciones matrimoniales de la Doña Escolástica con D. Ramon Murias se dotara á esta por su madre y hermano primogénito en 154.000 rs. en equivalencia de sus legítimas paterna y materna, á que renunciara tambien la desposada; y que aun cuando el casamiento no llegara á realizarse, la dote ofrecida entonces fuera pagada á la Doña Escolástica: en que Doña Juana Lamas, madre del Licenciado D. Fernando Sanjurjo, recibiera igualmente en diferentes partidas los 14.000 ducados con que para casarla con su hoy difunto marido D. Antonio la dotaron sus padres en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada ante D. Francisco Lombau en 27 de Febrero de 1815: en que por la que pasó ante D. Francisco García Canedo en 27 de Marzo de 1835 entre el D. Vicente Lamas y Menendez, como curador ejemplar de su hermano D. Ramon y su otro hermano D. José por consecuencia del casamiento de este con Doña Francisca del Busto, convinieran en que el Don Vicente entregase al D. José 10.000 ducados en equivalencia de su legítima

paterna y otros 30.000 rs. por la materna, con cuyas sumas, que fueron satisfechas, se diera el D. José por pago de lo que pudiera corresponderle por ámbas herencias: en que ni podia ser objeto de cuestion la perfecta validez y eficacia legal de las referidas renunciaciones, ni con arreglo á la ley recopilada dejar de ser obligatorias para las personas que espontáneamente las pactaran; y finalmente, en que siendo esto inconcuso é incontrovertible, resultaba por consecuencia necesaria que en el juicio universal de la testamentaria de Doña María Menendez no eran ni podian ser parte legítima con el carácter y á título de herederos, los referidos hijos é hijas que renunciaran la herencia en sus herederos ó causa-habientes:

Resultando que posteriormente se separó Arana de esta demanda respecto á Doña Juana y D. José Lamas y Menendez, dejándola subsistente en cuanto á los herederos de las Doña Melchora y Doña Escolástica difuntas, que son D. Leandro Pita y Lamas, por sí y como curador ejemplar de su tío D. Ramon Lamas y Menendez; D. Darío, D. Juan Pita y Lamas; el Licenciado D. José Castro Bolaño, como administrador y representante de los hijos que le quedaron de su esposa Doña Amalia Pita y Lamas; Doña Juana, D. José y D. Antonio Lamas y Menendez, representados por sus curadores D. Fernando Sanjurjo, D. Ramon Lamas Busto y D. Fernando Noguero; este y sus hermanos D. Manuel, Doña María y Doña Antonia por sus derechos como herederos de su madre Doña Ramona Lamas; y Doña Matilde Cañedo, esposa de D. Carlos Merás, vecinos todos de la parroquia de Mera, Santa Marta de Ortigueira, ciudades del Ferrol y Lugo, referida villa de Rivadeo, Vega de Rivadeo, San Cristóbal de Llovelle en el partido judicial de Chantada, y villa de Madrid; los cuales, sin embargo de haber sido citados y emplazados, nada dedujeron, personándose solamente al expediente el Procurador D. Carlos Rodriguez Diaz, á nombre del D. Leandro Pita y Lamas por su propio derecho y por el de su tío D. Ramon Lamas y Menendez de quien es curador ejemplar:

Resultando que el mencionado Procurador Rodriguez Diaz, á nombre de los D. Leandro Pita y D. Ramon Lamas y Menendez, se opuso á la insinuada demanda por su escrito de 6 de Noviembre de 1865, pidió se le absolviese de ella con imposicion de costas al actor, y contradiciéndola alegó que en la época en que la Doña Melchora otorgara la escritura que se citaba, apenas saliera de la pubertad: que el contrato fuera celebrado con su padre, bajo cuya potestad se hallaba constituida, y que en él renunciara bienes inmuebles y derechos reales de gran importancia en que debia suceder un día, pero no los que adquirió á participar de las vinculaciones que poseian sus padres en virtud de leyes posteriores: que por lo tocante á los derechos de la Doña Escolástica Lamas, de quien eran herederos el Don Leandro y su tío D. Ramon, cualquiera que fuese el resultado de la escritura de capitulaciones matrimoniales, el hecho era que el matrimonio no se llevara á efecto como el demandante aseguraba: que la renuncia de herencias y todos los demás compromisos que hubiese contraído la Doña Melchora en la escritura de capitulaciones matrimoniales adolecian del vicio de nulidad, porque un hijo constituido bajo la patria potestad no puede obligarse en manera alguna con su padre ni celebrar con él convencion de ningun género, porque jurídicamente son una sola persona, con arreglo á la ley 2.ª, tít. 5.º, Partida 5.ª: que así bien tenia el propio vicio de nulidad la expuesta escritura, porque en ella figuraba una niña de 14 años no cumplidos, que cediendo á las insinuaciones de sus padres y al respeto que le inspiraban, abdicara en cambio de una dote más ó menos importante la propiedad de cuantiosos bienes inmuebles y derechos reales á cuya sucesion estaba llamada en su día, sin tener á su lado en aquel momento un curador ni otra persona que la ilustrase sobre la trascendencia y efectos del contrato que otorgaba, puesto que su desposado D. José Pita no era todavía su marido y podia no serlo: que las leyes 60, tít. 18, Partida 3.ª; 4.ª, título 5.º, Partida 5.ª, y 18, tít. 16, Partida 6.ª, declaraban nulas y de ningun valor las enajenaciones de bienes inmuebles de menores, siquiera interviesen en ellas sus guardadores; y que no pudiendo negarse que la renuncia de la Doña Melchora envolvía una verdadera enajenacion hecha sin las formalidades legales, tampoco ofrecia duda que no podia prevalecer: que igualmente era nula la insinuada escritura, porque estaba reprobado el pacto de no suceder el hijo á sus padres, aunque fuese por causa onerosa; y porque una herencia no diferida no podia renunciarse: que en todo caso esa renuncia no abrazaba la parte que á la Doña Melchora correspondiese en los bienes vinculares de que muriera poseedora su difunta madre la Doña María Menendez, ni podia abrazarla, porque entonces no tenia la conciencia de este derecho que le otorgó una ley posterior: y que en cuanto á la escritura de la Doña Escolástica, quedara sin efecto, segun la ley 11, tít. 11, Partida 4.ª, en el hecho de no haberse realizado el matrimonio proyectado:

Resultando que sustanciado el expediente y suministrada la prueba que creyeron oportuna las partes, alegaron estas lo que tuvieron por conveniente;

que se mandó traer los autos con citaciones para dictar sentencia y que no se pidió vista pública:

Considerando que en la fecha en que Doña Melchora Lamas otorgó la escritura de capitulaciones de 9 de Mayo de 1815, compulsada desde el folio 148 al 150, tenía 14 años, según lo demuestra su partida de bautismo, folio 152, vivía y estaba bajo la patria potestad de sus padres D. Vicente Lamas de la Torre y Doña María Menendez Valledor; y por consiguiente, que no habiendo términos hábiles para que la propia Doña Melchora pudiese legalmente obligarse en ningún documento público con sus referidos padres por carecer de la capacidad que para tales casos exige la ley, no es válida la insinuada escritura:

Considerando que tampoco lo es, ya porque está prohibido el pacto de no suceder el hijo á sus padres aunque sea por causa onerosa, y ya porque una herencia no diferida no se puede renunciar:

Considerando que en la fecha en que la Doña Melchora otorgó la expuesta escritura no se había promulgado la ley de desvinculación; y por lo tanto, que aun cuando tuviese entonces capacidad y pudiese contratar, carecía de la conciencia del derecho que le concedió la ley posterior citada de desvinculación:

Considerando que la escritura de 7 de Agosto de 1835, compulsada desde el folio 140 al 143, otorgada por la Doña Escolástica Lamas, queda también sin efecto, porque consta igualmente que el objeto que dió lugar á dicho otorgamiento fué el de que había de casarse con D. Ramon Murias, vecino de Veldedo, en la parroquia de Pianton; y que lejos de haberse contraído dicho matrimonio, falleció la Doña Escolástica Lamas en 12 de Enero de 1863 sin dejar descendiente alguno:

Considerando que siendo como es nula la escritura otorgada por la Doña Melchora, é ineficaz la de la Doña Escolástica por las razones expuestas en los anteriores considerandos, por no haber precedido al indicado otorgamiento el indispensable inventario y liquidación de las herencias de que tratan y por la ignorancia de la ley de desvinculación que después vino en su favor, no hay términos hábiles para excluir á los herederos legítimos de las Doña Melchora y Doña Escolástica de la testamentaria de la Doña María Menendez, sin que á ello se oponga la circunstancia de haber recibido las cantidades que se expresan en los mismos y no niegan los reconocidos:

Considerando que las disposiciones legales que se citan por el actor en su alegación de bien probado, no tienen aplicación al presente caso:

Vistas las leyes 11, tit. 11, Partida 4.ª; 2.ª, tit. 5.º, Partida 5.ª; 6.ª, título 18, Partida 3.ª; 4.ª, tit. 5.º, Partida 5.ª; 18, tit. 16, Partida 5.ª, y la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de 19 de Abril de 1865, que igualmente se citan por los Procuradores D. Carlos Rodriguez Diaz y D. José Bermudez en sus escritos de contestación á la demanda y alegación de bien probado; por todo ello y más que de autos resulta,

Falla que declarando nula y de ningún valor la escritura de capitulaciones de 9 de Mayo de 1815 en lo que se refiere á Doña Melchora Lamas y Menendez, y sin efecto la de 7 de Agosto de 1835 en lo tocante á la Doña Escolástica, debía de absolver y absuelve de la demanda á los D. Leandro Pita y Lamas, D. Ramon Lamas y Menendez y demás hijos y herederos de las Doña Melchora y Doña Escolástica que quedan expresados en el segundo resultando, con la obligación á estos de traer á colación á la masa común de la herencia de la Doña María Menendez las cantidades correspondientes que consta recibieron la Doña Melchora y Doña Escolástica.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, con imposición de costas á los representados de D. Joaquin Arana y obligación á los mismos de reintegrar en su día con el papel correspondiente el de pobres invertido, dicho Sr. Juez así la pronunció, mandó y firma; y que se notifique en estrados respecto á los que constan declarados rebeldes, fijándose el correspondiente edicto en el punto de costumbre de este local de audiencia; y que se libren los correspondientes testimonios á los señores Gobernadores de Madrid y Lugo para la inserción de esta sentencia en la GACETA y Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil: de todo lo cual yo Escribano doy fé.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Ante mí, Fernando Paz Vivero.

Mondoñedo 2 de Octubre de 1867.—Fernando Paz Vivero. 1465

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Según el periódico *La France*, es probable que las negociaciones relativas á la celebración de una conferencia encami-

nada á arreglar la cuestión pontificia se entablen y lleven á cabo con grande actividad. Según nuestras noticias fidedignas, añade, la Santa Sede é Italia se hallan dispuestas á aceptar el proyecto. Por lo que hace á las grandes Potencias, propiamente dichas, exceptuando Austria, cuyo asentimiento nos parece seguro desde luego, es muy aventurado fijar el sentido bajo el cual acogerán la proposición francesa. En cuanto á Inglaterra, que se esfuerza en sostener la paz, no rehusará su cooperación en favor de toda tentativa encaminada á resolver cualquiera divergencia franco-italiana.

El Barón de Beust llegó el día 6 á Munich, y según un telegrama de dicha capital, el Ministro austriaco ha celebrado una larga conferencia con el Príncipe de Hohenlohe.

El día 17 ó 18 de este mes se inaugurarán las sesiones del Parlamento prusiano, cuya solemnidad será presidida por el Rey Guillermo.

La *Correspondencia provincial* indica que el Gobierno prusiano considera la cuestión italiana bajo el punto de vista pacífico.

Anuncian además de Berlín que el sistema electoral por grados no volverá probablemente á observarse, puesto que el Gobierno intenta presentar á las Cámaras prusianas un proyecto de ley electoral basado en el principio del sufragio universal y en ser gratuito el mandato parlamentario.

Parece que de nuevo se entablarán negociaciones activas en París con el objeto de que Francia exima al Mecklemburgo del tratado comercial que impide á este último Estado tomar parte en el Zollverein.

El proyecto de ley relativo á la organización del ejército en Bélgica ha sido presentado á la Cámara de los Diputados, y parece decidido que la fuerza efectiva sea de 100.000 hombres y de 13.000 el contingente anual. El presupuesto de la Guerra asciende á 36.842.000 francos. Si se tiene en cuenta que el mismo presupuesto en 1866 importaba 35.016.400 francos, se deduce que las nuevas disposiciones militares meditadas por el Gobierno belga ocasionarán un aumento de gastos de bastante consideración.

Las noticias de Méjico confirman la referente á la elección de Juárez para la Presidencia de aquella República. Su competidor Porfirio Diaz ha obtenido sufragios en varios Estados.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse ayer el entierro del cadáver del Sr. Duque de Tetuán, con la pompa y solemnidad correspondientes á su alta gerarquía, según estaba prevenido por disposiciones oficiales. Después del oficio divino que se verificó en la iglesia de San José, donde estuvo depositado el cuerpo, fué este trasladado á la Real Basílica de Atocha, habiéndose dirigido el acompañamiento fúnebre por el paseo del Prado hasta aquel Santuario; en el tránsito se hallaban tendidas en correcta formación las tropas de las diferentes armas de la guarnición. Abría la marcha una columna compuesta de caballería, infantería y artillería, á la cual seguía el féretro precedido del clero de la parroquia de San José, seguido de una comitiva numerosa, de la cual formaban parte gran número de Oficiales generales y Jefes del ejército, altos dignatarios eclesiásticos y civiles y muchos amigos del difunto, presidiendo el duelo el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, acompañado de todos los Sres. Ministros.

Colocado el féretro en el lugar destinado á su sepultura, se le hicieron los honores de Ordenanza, y así terminó la fúnebre ceremonia, á la cual asistió inmensa concurrencia de todas las clases del pueblo; dando de este modo al que fué primer Duque de Tetuán un irrecusable testimonio del aprecio en que España tiene los servicios que prestó á la REINA y á la Patria. ¡Que el Ser Supremo haya acogido el alma de este español ilustre!

— Se están terraplenando actualmente los dos espaciosos cuadros que estaban destinados ántes al cultivo de frutales y hortalizas junto al estanque grande del Retiro, y parece se van á formar en ellos bonitos jardines para recreo de los que concurran á aquella deliciosa posesión.

— *Estado sanitario.*—Noviembre principió como concluyó Octubre, con un tiempo sereno, despejado y tan frío que algunas madrugadas llegó á helar y hasta marcar cero el termómetro centígrado. El barómetro estuvo en la sequedad, con alguna inclinación á la variable y á las 26 pulgadas y media poco más ó menos, y los vientos soplando casi siempre del primer cuadrante.

Tan prolongada sequía no ha dejado de producir sus efectos en la salud pública, reinando numerosas afecciones de carácter catarral é inflamatorio; así es que se presentaron muchas calenturas de esta especie, complicándose algunas de ellas con un estado gástrico ó reumático. Hubo también bastantes erisipelas más ó menos sencillas, anginas tonsilares, irritaciones gastro-intestinales que han venido manifestándose bajo la forma de diarreas, cólicos ó disenterias, dolores nerviosos, flujos sanguíneos, y sobre todo no pocos casos de pleuresías, pulmonías y de congestiones al hígado y cerebro.

La mortandad, con corta diferencia, ha sido la misma que hubo á últimos de Octubre. (*Siglo Médico.*)

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—CONTINUACION de la Coleccion de decretos (edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 97 de dicha obra, que comprende el primer semestre de 1867, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. —5

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTREsuelo.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid. —3

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MISMO, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el dia 29 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas con ocho dias de anticipacion las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 30 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, El Secretario, Tróximo Collar. 1997—1

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 10.

Luno (Bilbao).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á vacante de la plaza de Secretario de ese Ayuntamiento, núm. 2081.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Sr. Secretario general; id. id. los anuncios citando á D. Tomás Manuel Valcárcel, D. Bartolomé de Luna, Don Francisco Vazquez de Zúñiga y los herederos de D. José Ramon Unánue, números 1375, 1475, 1978 y 2092.

Rute (Córdoba).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Facultativo, núm. 2151.

Miajadas.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., núm. 2150.

Cocentaina.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., núm. 2149.

Roqueijon.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., núm. 2148.

Avila.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta del Boletiu oficial de esa provincia, núm. 1871.

SANTOS DEL DIA.

San Martin, Obispo y confesor; y San Menas, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	711,04	2°,3	2°,9	N. N. E..	Despejado.
9 de la m.	711,40	4°,3	5°,4	N. N. E..	Idem.
12 del dia..	710,61	10°,7	13°,4	S. S. O..	Idem.
3 de la t..	709,29	13°,8	17°,2	S. O....	Idem.
6 de la t..	709,33	9°,1	11°,4	S. O....	Idem.
9 de la n..	709,68	7°,9	9°,9	S. O....	Idem.
Temperatura máxima del dia.....		13°,9	17°,4		
Temperatura máxima al sol.....		23°,7	29°,6		
Temperatura mínima del dia.....		1°,4	1°,8		
Evaporacion en las 24 horas.....	1,1 milímetros.				
Lluvia en id. id.....	»				

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 10 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	768,1	6,7	S. E....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	768,8	5,0	S. O....	Idem..	Despejado..	»
Coruña.....	765,4	12,2	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Santiago.....	767,3	12,1	N.....	Calma..	Idem.....	»
Oporto.....	768,4	14,4	S. E....	Brisa..	Idem.....	Al.º ag.
Lisboa.....	767,6	12,9	N. N. E.	Viento.	Algs. nubec.	Bella..
Badajoz.....	757,4	12,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.º á 8	767,7	14,6	N. E....	Calma..	Muy nubl.º	Picada.
Sevilla.....	768,6	15,5	E.....	Idem..	Nubes.....	»
Tarifa.....	765,7	17,2	E.....	Viento.	Casi desp.º	P. olje.
Granada.....	763,9	9,9	S.....	Calma..	Despejado..	»
Alicante.....	768,4	13,2	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	768,7	11,9	S.....	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	767,6	13,8	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	765,4	14,5	N. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	765,5	7,0	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	765,9	7,2	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Búrgos.....	770,4	2,1	E.....	Calma..	Idem.....	»
Valladolid.....	772,8	5,0	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	767,6	5,0	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	770,4	5,4	N. N. E.	Calma..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Brest á 8.....	773,7	7,0	E. S. E.	Brisa..	Nubes.....	Bella..
Bayona id.....	766,0	5,0	N.....	Calma..	Despejado..	Calma.
Corte id.....	768,0	14,0	N. O....	Brisa..	Idem.....	G. cal.
Marsella id.....	765,3	7,9	N. E....	Idem..	Idem.....	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.453	arrobas de trigo.
2.615	idem de harina.
9.193	idem de carbon.
129	vacas, que componen 51.070 libras de peso.
512	carneros, que hacen 13.635 libras de id.
279	cerdos degollados ayer, que hacen 57.323 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,600 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
 Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
 Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
 Idem fresco, de 0,261 á 0,288 escudos libra.
 Idem en canal, de 6,500 á 6,800 escudos arroba.
 Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos libra.
 Jamon, de 0,300 á 0,700 escudos libra.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 7 de Noviembre. — Consolidados, 93 á 93 1/8.
 Paris 7 de Noviembre. — Interior español, 30 1/8. — Diferido, 30 1/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.
 TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El argumento de un drama, comedia nueva en tres actos.—Las hijas de Elena, pieza en un acto.
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La letra con sangre entra.—Baile.—Los dos sordos.
 TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Catalina, zarzuela en tres actos.
 TEATRO DE LOS BUENOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—28.ª funcion de abono.—Primer turno.—El jóven Telemaco, zarzuela en dos actos.—El balido en dos cuadros Sol y sombra.
 TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La carcajada.—Los parvulitos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.